

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO****69****235644**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3563/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022, resuelve:

“Primero. – Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el sistema de concurso, de una plaza perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

Segundo. – Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL 1, ARQUITECTO/A, INCLUIDA DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 14/2021, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y POSTERIOR LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de **UNA PLAZA** perteneciente al Grupo Profesional 1, técnicos superiores, Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. - Característica de la plaza.- La plaza que se convoca corresponde al personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La plaza incluida en la presente convocatoria corresponden con el código G7334-F-02, incluida en la Oferta de Empleo Público de las plazas afectadas por los procesos de estabilización del empleo, afectadas por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.P. nº 154, del viernes 24 de diciembre de 2021).

Las funciones que tienen asignada la citada plaza, en el ámbito funcional del servicio de licencias urbanística del Organismo Autónomo, establecido por acuerdo de la Junta de

Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016 (B.O.P. nº 91, viernes 29 de julio de 2016, págs. 11390 a 11391), son;

GENERALES:

- a) El ejercicio de la titulación, requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- c) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- d) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- e) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- f) Desarrolla y ejecuta la planificación operativa que le corresponde por su puesto de trabajo.
- g) Participa en la implantación y evaluación de proyectos de mejora operativa.
- h) Plantea y recomienda soluciones a los problemas planteados.
- i) Conducir los vehículos del Organismo, cuando fuere necesario para el desarrollo de su trabajo.
- j) Realiza todos aquellos trabajos encomendados por su superior y que correspondan a su clasificación, grado o categoría.

ESPECÍFICAS:

- a) Informes de propuestas de licencias de obras.
- b) Informes de propuestas de actividades inocuas y clasificadas.
- c) Informes técnicos y propuestas sobre licencias por actividades en la vía y espacios públicos y concesiones administrativas por el uso privativo del dominio público, verificando la adecuación a la normativa aplicable y el control de su ejecución.
- d) Formulación de propuestas de carácter técnico de normas y ordenanzas en materia de regulación de la edificación y actividades.
- e) Asistencia técnica al resto de los servicios y áreas en las materias propias del Servicio.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Arquitecto/a o del título equivalente correspondiente a un Nivel 3 MECES (Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No ostentar la condición de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo Profesional 1, Técnico Superior, Arquitecto/a del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o cualquiera de sus Organismo Autónomos.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma

de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.-

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá acompañar a la solicitud el comprobante de ingreso en la cuenta corriente ES18 2100 9169 0322 0005 9988.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.

- Título de Arquitecto/a o del título equivalente correspondiente a un Nivel 3 MECES (Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero), atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto de el/ la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50€).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA. - Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de

que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamaciones, errores y rectificaciones: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso potestativo de reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Presidente/a: Designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Vocales: Su número será de cuatro, todos ellos designados por el Sr. Consejero Director, laboral fijo o funcionario de carrera del referido organismo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o de cualquier otra Administración Pública, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos

y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso con una puntuación máxima de 10 puntos.

En el concurso se valorará la experiencia como personal laboral y/o funcionario/a en las Administraciones Públicas, sector público y/o privado, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 4 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral perteneciente al mismo o equivalente grupo profesional y/o funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, siempre que exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0222 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos como personal laboral perteneciente al mismo o equivalente grupo profesional y/o funcionario en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria, en las que no exista identidad del contenido material de las funciones y tareas correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, conforme a lo establecido en la base segunda de las presentes bases: 0,0166 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0133 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público o privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A

estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases, será con carácter general el Grupo 1. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea en como autónomo en el ejercicio libre de la profesión, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad y informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a. Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento, realizados con posterioridad al 1 de enero de 2006, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, así como los impartidos por Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas (ICAP, FECAM, GESPLAN, CSCAE, etc.), acreditados mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado de asistencia o de aprovechamiento, original para su compulsa o fotocopia debidamente compulsada, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán a razón de:

Hasta 20 horas	0,10 puntos.
De 21 a 50 horas	0,20 puntos.
De 51 a 80 horas	0,35 puntos.
De 81 a 150 horas	0,40 puntos.
De 151 a 250 horas	0,50 puntos.
De 251 a 350 horas	0,60 puntos.
Más de 350 horas	0,70 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas sino el número de días, equivaldrá a 2 horas por día. Si no figura su duración, ni en horas, ni en días, la equivalencia será la mínima (cursos de menos de 20 horas).

No se valorarán cursos que versen sobre materias de formación complementaria (ofimática, informática, idiomas, diseño gráfico, atención al ciudadano, etc.). En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan, ni cursos de idiomas.

b. Por titulación académica, distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder y pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno/a de los/as candidatos/as:

Doctorado o certificado de correspondencia nivel 4 MECES	1,10 puntos
Máster o certificado de correspondencia nivel 3 MECES:	1,00 puntos
Grado o certificado de correspondencia nivel 2 MECES:	0,90 puntos

Los niveles se acuerdan en virtud de la estructura establecida en el art. 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 2 puntos. Para poder acceder a realizar la entrevista personal, el aspirante debe haber obtenido una puntuación mínima de 4,8 puntos del total de 8 puntos de las dos fases anteriores. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el curriculum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un curriculum profesional, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la mayor puntuación para el acceso a la única plaza de esta convocatoria, a los efectos de dirimir el empate y determinar cual de los aspirantes obtiene el derecho a ser declarado como aprobado y, con derecho a la contratación como personal laboral fijo en la plaza, se atenderá en primer lugar a la

puntuación obtenida en la fase de la entrevista personal. En caso de persistir el empate, el Tribunal Calificador procederá a la fijación de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, que deberá ser realizado por los aspirantes en los términos que el Tribunal Calificador fije. A tal efecto, cuando se establezcan las calificaciones del concurso, en la publicación de las mismas, se indicará el día, hora y lugar para la celebración de los citados ejercicios prácticos por los aspirantes que se señalen nominalmente en la citada publicación, en la que también se tendrán que plasmar los criterios de evaluación y calificación que seguirá el Tribunal Calificador en dichos ejercicios.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales del concurso.

OCTAVA. - Desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Entrevista Curricular: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse la entrevista curricular se harán públicos a través de la Resolución por la cual se hagan públicas las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 al 3 de la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista curricular en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado en el día, hora y local señalados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de la entrevista curricular, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- La calificación de la entrevista curricular, se realizará por el Tribunal Calificador previa intervención por parte del aspirante en acto público, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los términos anteriormente señalados.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia

Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el concurso, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de los actos reglados y su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- **Plazo de presentación de documentos:** El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- **Contratación:** Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado como personal laboral fijo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el Grupo Profesional y Categoría de la plaza objeto de la presente convocatoria.

En las diligencias de contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

DUODÉCIMA. - Impugnación.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.